

SANTA CRUZ, Julio 14 de 2021. -

VISTOS

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. La Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
5. El Decreto Ley N° 799, que regula el uso y circulación de vehículos fiscales.
6. Los Decretos del Ministerio de Salud N° 4 y N° 6 del año 2020 que dispone la Alerta Sanitaria en el país por el brote de la pandemia Coronavirus (COVID-19).
7. El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18.MAR.2020 que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública.
8. El Decreto N° 153 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública.
9. La Orden Interna N° 2 de la Directora de Salud Municipal que instruye a don Alexi Paillán Valderrama como Encargado de Movilización, Coordinación de Agenda y Mantenimiento.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante documentos de "Vistos 6" el Ministerio de Salud decreto la Alerta Sanitaria a nivel nacional por el brote de Coronavirus y la proyección epidemiológica prevista para los próximos meses en el territorio de la República. Ello, en atención al brote de contagios a la fecha constatados y a la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a elevar el riesgo de programación de "alto" y "muy alto".
2. Que, mediante Decreto de "Vistos 7", S.E. el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales dispuso el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en razón al deber del Estado de velar por la vida y salud física y psíquica de las personas y a la proyección de aumento de los casos de Coronavirus (COVID -019).
3. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, es función de los municipios la salud pública y la protección del medioambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.
4. Que, mediante Decreto de Ley de "Vistos 5", se regula el uso y circulación de los vehículos del Estado de Chile estableciéndose en su artículo 7°: "Toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquel a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año, en el Instituto de Seguros del Estado".
5. Que, debido al Estado de Catástrofe decretado, se ha detectado la necesidad que funcionarios del Departamento de Salud se encuentren habilitados para la conducción de vehículos a objeto de dar respuesta a las múltiples necesidades de transporte de insumos y de personal del Departamento de Salud.
6. Que, dicha conducción - en caso alguno- cumplirá el requisito de habitualidad y permanencia que la ley establece para que sea necesaria la caución señalada en el punto 5° precedente, más bien será excepcional y únicamente mientras se mantenga la calamidad pública.

DECRETO

1.- **AUTORIZASE** de manera excepcional y mientras se extienda el Estado de Excepción Constitucional, el uso de vehículos municipales al siguiente funcionario:

- ALEXIS ERNESTO PAILLAN VALDERRAMA
- RUT. N°
- Administrativo

2. **INFORMESE** a dicho funcionario de las obligaciones que establece el Decreto Ley N° 799, que regula el uso y circulación de vehículos fiscales.

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

C.C.:

- \* Personal e Inter. (01)
- \* CESFAM (01)
- \* Rec. Humanos (01)/